

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 943354 010502760021000 CONSIDERANDO

la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá ser afectivo con el respectivo predio independientemente el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el título que lo haya adquirido.



4901140376

40
CARTAS
25 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

Reporte a Dirección NAVARRO PERE 943354 Fecha Nro Entrega 31-10-2016

CUCUTA SANTOS PENARANDA LUZ-MAGALY C 6N 3E 162 MZ 19B LO 3B UR CEIBA

Entrega Interno de Entrega De Incompleta Retenido Desconocido No Res No Reclamado Otros

CONTADOR No. 6092

31 OCT 2016

de la Sobretasa Ambiental están regulados por el Código de Comercio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 y 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas de consorcios, uniones temporales, patrimonios del impuesto. Los bienes de uso público y obra de interés por establecimientos mercantiles. Son también ítem de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del presente. También tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto. Responderán el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico Nacional a aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 del 2010.

El Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010502760021000 ubicado en C 6N 3E 162 MZ 19B LO 3B UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SANTOS PENARANDA LUZ-MAGALY, CC No. 000037255456.

Que, el (los) contribuyente (s) SANTOS PENARANDA LUZ-MAGALY, CC No. 000037255456, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502760021000 ubicado en C 6N 3E 162 MZ 19B LO 3B UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE . (\$2,651,900) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 277.029.000	9,5	\$ 2.236.400
2013	Corporar	\$ 277.029.000	1,5	\$ 415.500
SUBTOTAL				\$ 2.651.900

IP# 010142

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SANTOS PENARANDA LUZ-MAGALY, CC No. 000037255456, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010502760021000 ubicado en C 6N 3E 162 MZ 19B LO 3B UR CEIBA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,236,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$415,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,651,900).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines de la Ley 1712 de 2014

RECIBIDO

21 NOV 2016 02 DIC 2016